

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, Trece (13) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Pasa al despacho para resolver sobre algunas situaciones.

2. CONSIDERACIONES

Mediante memorial del 16 de septiembre de 2021, el abogado de la parte demandante solicita se realice el trámite de notificación personal de los demandados **NOEL PINZÓN CASTRO** y **NELLY PINZÓN CASTRO**, y aporta unas direcciones de correo electrónico.

Es de anotar que el artículo 291 del Código General del Proceso prevé los eventos en los cuales procede la notificación personal, así como el trámite aplicable; del mismo modo, el art. 8 del Decreto 806 de 2020 establece el modo de notificar personalmente a través de mensaje de datos o por correo electrónico; por lo cual a dichas normas deberá atenerse el profesional del derecho, al momento de realizar la notificación personal. Sin requerirse autorización del despacho para ese efecto.

Por otro lado, se observa que en los poderes conferidos por las demandantes no se hace mención expresa de las personas demandadas, como lo impone el art. 84 del CGP al tratarse de poderes especiales; por lo anterior, se requerirá al abogado de la parte demandante para que corrija esta situación, antes de realizar la notificación personal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

3. RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al abogado de la parte demandante para que allegue con destino al plenario sendos poderes conferidos por las señoras **GRACIELA PINZÓN CASTRO** y **MARIA EVA PINZÓN CASTRO** para incoar demanda de pertenencia en contra de **NOEL PINZÓN CASTRO** y **NELLY PINZÓN CASTRO**.

SEGUNDO. Una vez surtido lo anterior, al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado 40 del 14 de Octubre de 2021)

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado: 682174089001-2020-00016-00
Demandante: MARÍA EVA CASTRO DE PINZÓN Y OTRA.
Demandado: NOEL PINZÓN CASTRO Y OTRA

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd3d4719d706070d61b641793c7d61faa755399a5616a8601491ccc3f2d5ed83

Documento generado en 13/10/2021 01:40:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**